



RESOLUCIÓN N°: 0023

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/03/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000630-8 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la **“Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)”** y;

CONSIDERANDO:

Que, consta la autorización la Administradora General del organismo;

Que atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar un Concurso de Precios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1505/14, art.1° inc.b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 01/16, cuya fecha de apertura se fijó para el día de febrero de 2016;

Que se cursaron invitaciones a diferentes oferentes del rubro, según consta a fs.16, además de dar publicidad de ello en la página web de este organismo;

Que a la fecha de apertura, según el acta de folio 86 se recibieron dos (2) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de \$ 138.960 (pesos ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta) y 2-) SU LIMPIEZA de SUSANA GERARDI, por un monto total anual de \$ 113.400 (pesos ciento trece mil cuatrocientos);

Que la totalidad de las ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin según fs. 108, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe que obra a fs. 109/110;

Que de la planilla comparativa de precios ofertados, surge que la de menor precio corresponde a: SU LIMPIEZA de SUSANA GERARDI, por un monto total anual de \$ 113.400 (pesos ciento trece mil cuatrocientos), por ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de mercado;

Que la Dirección General de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8- Inciso 3 – Partida Principal 3, Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 125/16, el que obra adjunto al expediente;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6);

Que en su intervención la Jefatura Legal y Técnica no formula objeciones algunas;

POR ELLO,



EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar la “ **Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)** ”, por la suma de \$ 113.400 ANUALES(pesos ciento trece mil cuatrocientos, anuales), conforme al detalle que se indica a continuación:

a)SULIMPIEZA de Susana Gerardi - CUIT: 27-14681598-2:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	“Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	\$ 9.450.- mensual	\$ 113.400.- total anual
TOTAL ANUAL ADJUDICADO				\$ 113.400.-

ARTICULO 2°: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Decreto 1505/14, art.1° inc. b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTICULO 3°: Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltase a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2016 de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Partida Parcial 5 -- Finalidad 1- Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorícese a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo tercero.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°xx 0/16, por una parte y GERARDI SUSANA ANA CUIT N° 27-14681598-2 con domicilio en calle Lago Desierto N° 4042 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: GERARDI SUSANA ANA se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja N° 2633, de la localidad de Santa Fe .-...-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de GERARDI SUSANA ANA , se describen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N°01/16 y su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta (**\$ 9.450,00**) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del xx de Marzo de 2016, finalizando dicho período el xx de Marzo de 2017-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.3 y 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N°01/16.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de



los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1 %) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de la facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46° y 69° del Pliego de Bases y Condiciones-Decreto N° 2.809/79.-----

----- Novena: Se acompaña al presente la garantía de adjudicación definitiva, constituida mediante xxxx. por valor de Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta (\$ 5.670.-), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

----- Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N° 2.809/79 (*t.o.*), la Resolución N° 00xx/16, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 01/16, la oferta adjudicada y la Garantía de Adjudicación constituida a tales afectos.-----

----- Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra. Susana Ana Gerardi, D.N.I. N° 14.681.598, en su carácter de titular de la empresa “Su Limpieza” y la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2016.-----